

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 26 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24 de Marzo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 982

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Llegada la época en que han de empezar los trabajos de la formación de las matrículas de la contribución industrial, para el año económico de 1897 á 98, esta Administración está en el deber de prevenir á los señores Alcaldes de esta provincia, encargados de practicar el expresado servicio en sus respectivos distritos, el más exacto cumplimiento de las siguientes prevenciones.

1.ª Los trabajos para la formación de la matrícula, han de empezar precisamente el día primero de Abril próximo y estos han de llevarse á cabo, ajustándose en un todo á las prescripciones dictadas en la circular de esta Administración, fecha 18 de Marzo de 1895, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de 22 del mismo mes, número 70, que considera inútil reproducir.

2.ª Que han de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 75 al 95 inclusive del reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo próximo pasado, obligando á los gremios á llevar á cabo los respectivos repartos en todas aquellas industrias cuyo número exceda de diez y en las que no llegando soliciten constituirse en gremio la mayoría de los que los compongan.

3.ª Que deben tener presente las

adiciones y modificaciones introducidas en las tarifas del reglamento vigente, que le fueron comunicadas en la circular de esta Administración, fecha 20 de Junio de 1896.

4.ª Que de dichas matrículas han de ser eliminados todos los industriales que tengan presentadas y remitidas á esta Administración sus declaraciones de baja é incluidos los que se hallen en dicho caso, respecto á las de alta, antes del 1.º de Abril, fecha en que deben empezar los trabajos de formación de matrícula y que las presentadas con fecha posterior, se incluirán en ellas, acompañando las relaciones respectivas, para que surtan sus efectos.

5.ª Que como no puede autorizar esta Administración la eliminación de los fallidos sin que preceda y se le haya comunicado por las dependencias encargadas de su tramitación la aprobación de los expedientes oportunos, no consentirá se lleve á cabo esta por parte de los señores Alcaldes, fundados en que han informado favorablemente los expedientes tramitados por los Agentes ejecutivos.

6.ª Que según la orden de la Intervención general de la Administración del Estado, fecha 17 de Enero de 1896, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del 15 de Febrero siguiente, número 40, las matrículas deben ser reintegradas en papel de pagos del Estado, á razón de 0'75 céntimos de peseta por pliego los originales, y con sellos móviles de 10 céntimos sus copias y lista cobratoria, haciendo presente á los señores Alcaldes que, atendido á la costumbre establecida por algunos de mandar sin reintegrar los expresados documentos, á fin de que luego lo verifique su representante en esta, lo que ocasiona pérdida de tiempo á estas oficinas por las gestiones y reclamaciones que se ve obligada á hacer á los mismos, para evitarlo debe advertirles esta Administración que no considera como recibidos dichos documentos si carecen de los expresa-

dos reintegros y se exigirán las responsabilidades consignientes, como si no las hubiera recibido.

7.ª Que no ha de hacerse por parte de los señores Alcaldes reclamación alguna de recibos taionarios ni ha de demorarse con tal pretexto la remisión de las matrículas, puesto que esta Administración se lo facilitará con la debida oportunidad, acompañados de una de las copias para que sean llenadas las matrices así que haya sido aprobada la matrícula.

8.ª Que la matrícula, sus dos copias, lista cobratoria y demás documentos complementarios, han de remitirse á esta Administración antes del día 15 de Mayo próximo, y trascurrido dicho plazo sin efectuarlo, se propondrá al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, le sea exigida la responsabilidad que determina el art. 70 del reglamento, á la autoridad que haga ó dé lugar á la demora de tan importante servicio.

De quedar enterado del contenido de la presente circular, darán el oportuno aviso en cuanto llegue á su poder el ejemplar del *BOLETIN OFICIAL* en que la misma se inserta.

Córdoba 22 de Marzo de 1897.—
Bernardo Cuenca y Molina.

Comisión mixta de Reclutamiento

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 983

Señalado por el señor Gobernador civil en circular del día de ayer, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* número 69, los días en que los mozos de cada uno de los pueblos de esta provincia habrán de comparecer ante la Comisión mixta de reclutamiento á celebrar el juicio de exenciones, y no obstante que en la misma se determinan, de una manera clara y precisa los documentos que son necesarios á las operaciones preliminares que han de efectuarse, y

como la práctica ha venido á demostrar que no todos los Ayuntamientos interpretan igualmente la ley, dando lugar con ello á dificultades en un servicio que por su índole es importante y delicado, la misma ha acordado circular las prevenciones siguientes:

1.ª El Comisionado que nombre el Ayuntamiento para presentar los mozos ante la Comisión mixta, reunirá las condiciones que determina el artículo 120 de la ley, el 96 de su reglamento y el 7.º de el de declaración de exenciones del servicio, evitando así la abusiva costumbre de designar á los agentes que tienen en esta capital, los cuales no pueden responder de la identidad de los mozos de que hagan entrega.

2.ª Con cuarenta y ocho horas de antelación al señalado para el día del juicio, remitirán los Ayuntamientos ó entregarán los Comisionados en la Secretaría de la Comisión mixta el certificado literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de la clasificación; y en los que además del número de alistamiento que cada mozo tuviera, de menor á mayor, según lo ha dispuesto el artículo 193 de la ley, se consignará también el número obtenido en suerte y el reemplazo á que corresponda. Estos testimonios se expedirán separadamente uno por los mozos del reemplazo, y otro por cada uno de los años, cuya revisión se practique, por tener que figurar en distintos expedientes.

3.ª Certificado de si el Ayuntamiento, cumpliendo con lo dispuesto en el 2.º párrafo del artículo 94 del reglamento para la ejecución de la ley, ha resuelto que el Síndico acompañe ó nó á los mozos para representar á la Corporación municipal en el acto de clasificación ante la Comisión mixta.

4.ª Certificado con separación de reemplazos de todas las reclamaciones y apelaciones interpuestas contra los fallos dictados por la municipalidad, si

estos lo han sido en el tiempo que dispone el artículo 101 de la ley y de si los reclamantes ó apelantes cuentan ó no con medios para sufragar los gastos que origine la reclamación, ó negativo cuando no la hubiere habido.

5.ª Relaciones divididas en grupos de la clasificación que de los mozos haya hecho el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 97 de la ley.

6.ª Expedientes de los reclamados y apelados, y los de los demás mozos cuyas excepciones han de ser objeto de revisión ante la Comisión mixta y que determina el art. 96 del reglamento.

7.ª Las filiaciones de los declarados soldados.

Córdoba 23 de Marzo de 1897.—El Presidente A., Emilio Galzusta.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 780

Número del expediente 3588

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Ramos Portera, vecino de Córdoba, en representación de don Juan Bailey Davis, vecino de Bilbao, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia una

instancia, fecha 12 de Febrero de 1896, solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia á Natividad, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y comprendida entre las minas tituladas Natividad, Luisa, El Pastor y Nuestra Señora de la Concepción, cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 1.º de Marzo actual, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito la cantidad de 1863'52 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de la subasta, por cualquiera de los medios que señala el artículo 266 del reglamento, como garantía y á los efectos del mismo, cantidad que será devuelta terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fueran desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración, ó de lo que ésta resuelva, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, y que consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el arriendo.

Carcabuey 18 de Marzo de 1897.
F. Cubero.

ALMEDINILLA

Número 187

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el primer trimestre del año económico de 1896 á 97.

M E S D E J U L I O

Sesión del día 5

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó dar cumplimiento al Real decreto fecha 25 de Junio último, por el que se convoca para la elección parcial de un Senador por esta provincia.

Se acordó dividir este distrito municipal en seis secciones por calles y partidos de campo para el nombramiento por sorteo de los asociados que han de componer la Junta municipal en el actual ejercicio económico.

Idem el pago de 318 pesetas 60 céntimos á Antonio Romualdo Villar Malagón, por los gastos ocasionados en el alumbrado público durante el último ejercicio económico.

Idem á don Antonio Vega 80 pesetas por la comisión de presentación ante la Comisión provincial de los mozos del último reemplazo y documentos que están prevenidos.

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior y los Boletines Oficiales que se han recibido, aquélla fué aprobada, y éstos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cumplimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

La Corporación quedó enterada de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil el presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Se acordó abonar á don José Jaen Ramirez 50 pesetas por las palmas para la festividad del Domingo de Ramos último.

Idem á don Manuel Ruiz Simón la cantidad de 200 pesetas por la asistencia de la banda de música á la festividad del Domingo de Ramos y Corpus Christi últimos.

Sesión del día 19

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Ariza Ramirez

Leida el acta de la anterior y los Bo-

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 957

Negociado de Minas

RELACION de las cantidades que por el impuesto de 2 por 100 sobre la riqueza minera en bruto, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual, calcula el señor Delegado de Hacienda de esta provincia que deben satisfacer los propietarios de las minas en explotación, en el caso de que éstos no presentasen en tiempo reglamentario sus relaciones de productos, cuyos nombres de las minas y demás antecedentes se publican en el presente periódico oficial, según dispone el artículo 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Número de orden	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Término en que radica	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Cantidad á satisfacer
246	La Calera	Hulla	Belmez	D. Jnan Abraham Dioderich	200
601	Casiano de Prado	Plomo	Posadas	Sociedad Santa Bárbara	4000
261	El Paseo	Hulla	Belmez	Compañía de los F. C. Andaluces	1000
285	Trajano	Idem	Idem	Idem	300
187	La Marteleña	Idem	Idem	Idem	500
262	La Torre	Idem	Idem	Idem	800
249	Ana y Pequeña	Idem	Idem	Idem	3000
290	San Marcelino	Idem	Idem	Idem	600
331	Santa Elisa	Idem	Idem	Idem	2000
74	Nueva Unión	Plomo	Fuente Obejuna	Idem	500
217	Terrible	Hulla	Belmez	Sociedad Minera y Metalúrgica	3000
197	San Miguel	Idem	Idem	Idem	2000
196	Esperanza	Idem	Idem	Idem	1000
358	Fortuna	Idem	Idem	Idem	600
676	Demetrio	Plomo	Villv.ª del Duque	Sociedad A. Anglo Vasca	3000
735	Ntra. Sra. de los Dolores	Idem	Hornachuelos	Delprat Carr	2000
111	Gloria	Idem	Fuente Obejuna	Sociedad Cota Pepita de Argallón	100
65	San Juan	Hulla	Idem	D. Juan de Mesa	600
285	Santa Isabel	Idem	Belmez	Comp.ª F. C. M. Z. y A.	2000
662	Pepita	Plomo	Villv.ª del Duque	D. Rafael Montejo	100

Córdoba 17 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Circular número 981

Con fecha veinte del corriente me he posesionado en el cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 16 del actual.

Lo que hago público por medio de la presente circular para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 22 de Marzo de 1897.—José Polo de Bernabé.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 962

Don Francisco Cubero Solis, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Junta municipal ha obtado por el arriendo de los

derechos de consumos, con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años económicos de 1897 98 al 1899 á 1900, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, á los diez días de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana.

En la primera hora del remate, solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 37270'41 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, su aumento del tres por ciento para gas-

tos de cobranza y conducción y el recargo municipal de un ciento por ciento de los derechos de tarifa.

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos, en la primera hora, ya parcialmente, en la segunda, continuará la licitación, admitiendo pujas á la lla-na; pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales, ajustadas á reglamento, se dan aquí como reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores,

letines Oficiales que se han recibido, aquella fué aprobada, y éstos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cumplimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

Se acordó quedar convocada la Corporación á sesión extraordinaria para el día 15 de Agosto próximo, con el fin de celebrar el sorteo de asociados de la Junta municipal.

Sesión del día 26

Presidencia del Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Ariza Ramirez

Leida el acta de la anterior y *Boletines Oficiales* que se han recibido, aquella fué aprobada, y éstos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cumplimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

Se aprobó el estado mensual de distribución de fondos.

MES DE AGOSTO

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior y los *Boletines Oficiales* que se han recibido, aquella fué aprobada, y éstos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cumplimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

La Corporación quedó enterada de que por el señor Administrador de Hacienda 29 de Julio último, se había aprobado el expediente de consumos y autorizado el repartimiento vecinal.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
El Ayuntamiento en unión del gremio de cosecheros, acordó el repartimiento de consumos y autorizado el repartimiento vecinal.

Sesión ordinaria del día 9

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Se practicó el sorteo de asociados para la Junta municipal del corriente ejercicio, dando el resultado siguiente:

Sección 1.ª

Don Antonio Cortés Gallardo y don Cristóbal Luque Domínguez.

Sección 2.ª

Don Pablo Jaen Aranda y don Antonio Sánchez Velasco.

Sección 3.ª

Don Francisco Cabello Aguilera.

Sección 4.ª

Don Santiago Ruiz Cano y don José Porras Ríos.

Sección 5.ª

Don Feliciano Jiménez Muñoz y don José Sánchez Coca.

Sección 6.ª

Don Antonio Sánchez Cuenca y don José León Ramirez.

Cuyo resultado se acordó se hiciera público.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó quedar enterado y en el cumplimiento del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de Julio último, señalando el día 12

de Septiembre próximo para el ingreso en caja de los mozos del alistamiento del año actual.

Se nombró Comisionado al Concejal don Agustín Reina Expósito para la presentación de mozos y documentos que están prevenidos, pertenecientes al reemplazo del actual, ante el señor Coronel Jefe de la zona de Osuna.

Sesión del día 23

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior y los *Boletines Oficiales* que se han recibido, aquella fué aprobada, y éstos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cumplimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

La Corporación quedó enterada de una circular del señor Gobernador civil fecha 18 del que cursa, por la que se convoca á elecciones ordinarias de Diputados provinciales.

También quedó enterada de una Real orden fecha 4 del que cursa, del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, aprobando el expediente instruido de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio económico actual, acordando se proceda al repartimiento por la Junta respectiva de la cantidad de 6.490 pesetas 81 céntimos á que aquel asciende.

Sesión del día 30

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada, acordando su cumplimiento á la ley expedida por el Ministerio de la Guerra fecha 21 del que cursa, modificando y adicionando la de reclutamiento y reemplazo de 11 de Julio de 1895.

Se hizo el señalamiento de locales en que ha de efectuarse la elección de Diputados provinciales.

La Corporación quedó enterada de que con fecha 26 del que cursa fué aprobado por el señor Administrador de Hacienda el repartimiento de territorial por rústica y urbana de este distrito, correspondiente al ejercicio en curso.

Se aprobó el estado mensual de distribución de fondos.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 6

No tuvo efecto por falta de señores Concejales.

Sesión del día 13

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la ley de 24 de Agosto último, expedida por el Ministerio de Hacienda é inserta en el BOLETIN OFICIAL número 210, correspondiente al 4 del que cursa, relativa á los Ayuntamientos y Diputaciones que en 30 de Junio último no hayan podido utilizar los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895.

Se dió cuenta é hizose lectura de una comunicación fecha 2 del que cursa del señor Tesorero de esta provincia, manifestando que en el expediente de responsabilidad por débitos de consumos que se sigue contra este Ayun-

tamiento, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda había tenido á bien decretar la responsabilidad personal del mismo. Enterada la Corporación acordó su cumplimiento pero que no estando conforme con dicho fallo se alzaba del mismo ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, autorizando plenamente para ello al señor Presidente de la Corporación.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, fecha 10 del que cursa, dando conocimiento del acuerdo del ilustrísimo señor Delegado, requiriendo á este Ayuntamiento para que en el plazo de veinte días satisfaga sus descubiertos por consumos correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio.

La Corporación quedó enterada acordando su cumplimiento, consignando que la falta de pago consiste en los descubiertos de contribuyentes morosos que se hallan en periodo ejecutivo.

Se nombró ministrante con el carácter de interino á don Rafael García Coca.

Se dió cuenta de una comunicación fecha 29 de Agosto último, del señor Vicepresidente de la Comisión provincial, manifestando que por el Ayuntamiento de Carcabuey se había solicitado á la excelentísima Diputación perdón de sus contribuciones por espacio de cuatro años, á consecuencia de haberse perdido la cosecha de uvas por la invasión de la filoxera. Enterada la Corporación acordó no prestar su conformidad.

Sesión del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada acordando su cumplimiento al Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 1.º del que cursa, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 217, correspondiente al sábado 12 del mismo, en el que se dictan las disposiciones á que han de sujetarse las Diputaciones y Ayuntamientos para la formación de presupuestos extraordinarios para atender al pago de los descubiertos que tienen con la Hacienda.

De la misma manera se dió cuenta de una circular de la Delegación de Hacienda, fecha 5 del que cursa é inserta en el BOLETIN OFICIAL número 217, correspondiente al sábado 12 del mismo, en la que se consigna el repartimiento sobre el nuevo cupo del impuesto de sal. Enterada la Corporación acordó su cumplimiento, para lo cual se proceda al reparto del cupo señalado á este pueblo.

Se dió cuenta de otra circular del señor Administrador de Hacienda, fecha 15 del actual, por la que se reforman los cupos señalados en el anterior repartimiento sobre el impuesto de la sal, de la que el Ayuntamiento quedó enterado, acordando su cumplimiento.

La Corporación quedó enterada de haber sido aprobado por el señor Administrador de Hacienda con fecha 12 del que cursa el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio y acordó nombrar á don José Tortosa

para que recoja en dicha Administración el material recaudatorio.

Sesión del día 27

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Leida el acta de la anterior y los *Boletines Oficiales* que se han recibido, aquella fué aprobada y éstos se acordó su archivo en Secretaría y el exacto cumplimiento á cuantas disposiciones en ellos se insertan.

Se aprobó el estado mensual de distribución de fondos.

JUNTA MUNICIPAL

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
En este día se constituyó la Junta municipal que ha de ejercer sus cargos en el ejercicio económico de 1896 á 97.

Pósito

MES DE AGOSTO

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Vega
Se aprobaron las cuentas del establecimiento correspondientes al ejercicio económico de 1895 á 96.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, disponiendo su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Almedinilla veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. —El Secretario, Vicente Rodriguez. — V.º B.º: Vega.

CARCABUEY

Núm. 947

Don Antonio Ramirez y Rodriguez, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que resultando un déficit de 3.042'10 pesetas en el presupuesto ordinario de esta localidad para el próximo año económico de 1897 á 98, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día de ayer, en uso de las facultades que le concede el artículo 16 de la ley de 21 de Julio de 1879, de unánime conformidad, acordó utilizar el arbitrio sobre las especies de consumo comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de consumos, con las limitaciones que establece el artículo 139 de la citada ley.

Lo que se hace público por medio del presente, según determina la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, con objeto de que en el plazo de quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan reclamar contra aquellos los vecinos ó contribuyentes, presentando las oportunas instancias ante esta Alcaldía; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se solicitará del Gobierno de S. M. la competente autorización para la cobranza del referido arbitrio.

Carcabuey 16 de Marzo de 1897. — Antonio Ramirez.

P R I E G O

Núm. 948

Don Félix Pérez y Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que al objeto de complementar lo dispuesto en el art. 84 del

reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896 para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, se cita por medio de este edicto, que se fijará en los sitios de costumbre y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en observancia de lo dispuesto en providencia de hoy y artículo 84 del citado reglamento, á todos los individuos que constituyen en esta población el gremio de vendedores al por menor de vinos, aguardientes y licores del país, para que el día dos de Abril próximo entrante y hora de la una de su tarde, se personen en la Casa Consistorial, con objeto de proceder á la elección de Síndico y clasificados correspondientes, teniendo en cuenta que la falta de asistencia á la junta, la negativa de los concurrentes á emitir su voto ó á deliberar, implica la renuncia expresa de los derechos á la elección de los citados cargos, y que serán nombrados de oficio, con arreglo á las facultades que le concede el artículo 85 del repetido reglamento.

Priego 15 de Marzo de 1897.—Félix Pérez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 949

Don Antonio Ortega y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para los repartos de la contribución sobre la rústica y urbana en el próximo año económico de 1897 á 98, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, dentro de cuyo plazo se admitirán contra el mismo las reclamaciones que se presenten.

Cañete de las Torres 17 de Marzo de 1897.—Antonio Ortega y Luque.

PEDRO ABAD

Núm. 950

Don Sebastián Pérez Ayllón, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo, por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Pedro Abad 16 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Sebastián Pérez Ayllón.

MONTORO

Núm. 954

Hago saber: que desde el día de la fecha y por término de ocho, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal el padrón industrial que ha de

servir de base para la formación de la matrícula para el año económico de 1897 á 98.

Lo que se hace público para que los individuos en él comprendidos puedan enterarse y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montoro 18 de Marzo de 1897.—Bartolomé Romero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 952

EDICTO

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando á dos hombres y un muchacho, cuyas demás señas se ignoran, que en la tarde del veinte y siete de Enero último guiaban unos borricos cargados de picón, y atropellaron á Félix García Narejo, en el camino que conduce á las Margaritas, por detrás de la estación central de los ferrocarriles de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resulta en el sumario que se le sigue por muerte á Félix García Narejo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca de expresados sujetos, y caso de ser habidos ponerlos en la cárcel de esta ciudad á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 953

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en las diligencias que se siguen en este Juzgado contra Pedro Alguacil Vicente, vecino de Peralejos, para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado en causa que se le siguió por hurto, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, las fincas que á continuación se expresan:

Una casa en el pueblo de Peralejos, en la calle Arroyo de Arriba, la cual linda por la derecha entrando con otra de Domingo Alonso; por la izquierda Camilo Gaspar, y por la espalda cerrada de detrás de las casas, siendo el tipo porque se subastan el de 750 pesetas.

Y una heredad en el paraje denominado la Gotera, de tres medias de cabida, cuyos linderos se ignoran, siendo el tipo porque se subasta el de 18 pesetas 75 céntimos.

Cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Molina de Aragón, habiendo de tener lugar el remate el día 12 de Abril próximo venidero y hora de las once de

su mañana; advirtiendo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las fincas de que se trata carecen de título de dominio, si bien se ha suplido esta falta por expediente posesorio, pendiente de inscripción en el Registro de la propiedad en cuanto á la heredad y lo mismo se suplirá en cuanto á la casa.

Dado en Montoro á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Juan Miguel Criado.

PRIEGO

Núm. 956

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero, pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del autor ó autores del robo de cuatro jamones, cuatro espaldillas y dos hojas de tocino, verificado en la casa de doña Josefa Hernández Paez, vecina de esta ciudad, la madrugada del día trece del corriente, así como también á la ocupación de dichas carnes, remitiéndolas á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraran, si no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo mandado en causa criminal que con tal motivo instruyo.

Dado en Priego de Córdoba á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, Francisco del Puerto.

PUEBLA DE ALOOCER

Núm. 968

Don José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Collado y Téllez, natural y vecino de Orellana la Vieja, soltero, jornalero y de cincuenta y cuatro años de edad próximamente, que se halla procesado por hurto de bellotas, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Córdoba y Sevilla, concorra ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en el mencionado sumario; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey Don Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á los señores Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan y manden

proceder á la busca y captura del Antonio Collado Téllez, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Puebla de Alcocer á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—José María Rey.—De su orden, Alfonso del Rio.

CORDOBA

Número 973

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería cuyas señas al final se expresarán, la que caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado, procediendo á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia, cuyo semoviente fué sustraído en la noche del treinta y uno de Enero á primero de Febrero último, hallándose pastando en la dehesa de los Frailes, de este término.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Señas de la caballería

Una yegua castaña, más de la marca, nueve años, herrada en la nalga derecha con el hierro F y en la izquierda con el número 117.

Sección de anuncios

LA MATRÍCULA

Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

LAS DECLARACIONES

de ganadería relacionadas con los actuales trabajos agronómicos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

EL PADRON de

cédulas personales y su lista cobratoria, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

LOS CERTIFICADOS

del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA